



Circular Enero de 2012

TABLA DE CONTENIDO

Elaborado por el Departamento de Investigación tributaria y publicaciones de G & G ASOCIADOS SAE LTDA. Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización expresa de sus autores.

1. IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS
2. IMPUESTO A LAS VENTAS IVA
3. RETETENCION EN LA FUENTE Y TIMBRE
4. IMPUESTOS MUNICIPALES
 - IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO
 - IMPUESTO PREDIAL
 - IMPUESTO DE VEHICULOS
 - OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES
5. TABLA DE RETENCION EN LA FUENTE
6. IMPUESTO AL PATRIMONIO Y OTROS DATOS DE INTERES
7. LABORALES
8. EL SALARIO MINIMO Y EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE HISTORICOS.

EL DIGITO DE VENCIMIENTO CORRESPONDE AL ÚLTIMO DIGITO DEL NIT, SIN TENER EN CUENTA EL DIGITO DE VERIFICACIÓN.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ANTICIPO

GRANDES CONTRIBUYENTES

NIT	PAGO PRIMERA CUOTA*	NIT	PRESENTACION Y 2DA CUOTA 50%	NIT	TERCERA CUOTA 50%
1	Feb 08	1	Abr 11	1	Jun 08
2	Feb 09	2	Abr 12	2	Jun 12
3	Feb 10	3	Abr 13	3	Jun 13
4	Feb 13	4	Abr 16	4	Jun 14
5	Feb 14	5	Abr 17	5	Jun 15
6	Feb 15	6	Abr 18	6	Jun 19
7	Feb 16	7	Abr 19	7	Jun 20
8	Feb 17	8	Abr 20	8	Jun 21
9	Feb 20	9	Abr 23	9	Jun 22
0	Feb 21	0	Abr 24	0	Jun 25

* El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2010. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de acuerdo con los porcentajes antes señalados.

PERSONAS JURIDICAS Y DEMAS CONTRIBUYENTES

NIT	DECLARACION Y PAGO 1era. CUOTA 50%*	NIT	PAGO 2da. CUOTA 50%
1	Abr 11	1	Jun 08
2	Abr 12	2	Jun 12
3	Abr 13	3	Jun 13
4	Abr 16	4	Jun 14
5	Abr 17	5	Jun 15
6	Abr 18	6	Jun 19
7	Abr 19	7	Jun 20
8	Abr 20	8	Jun 21
9	Abr 23	9	Jun 22
0	Abr 24	0	Jun 25



Circular Enero de 2012

* El Plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a cuarenta y un (41) UVT (\$1.068.000), será el mismo día del vencimiento para declarar y en una sola cuota. (Artículo 36 Decreto 4907 del 26 de Diciembre de 2011)

PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES LIQUIDAS

DEL NIT	AL NIT	PAGO HASTA
96	00	Ago 09
91	95	Ago 10
86	90	Ago 13
81	85	Ago 14
76	80	Ago 15
71	75	Ago 16
66	70	Ago 17
61	65	Ago 21
56	60	Ago 22
51	55	Ago 23
46	50	Ago 24
41	45	Ago-27
36	40	Ago 28
31	35	Ago29
26	30	Ago 30
21	25	Ago 31
16	20	Sept 03
11	15	Sept 04
06	10	Sept 05
01	05	Sept 06

2. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

NIT	BIMESTRE ENE - FEB FECHA	NIT	BIMESTRE MAR - ABR FECHA	NIT	BIMESTRE MAY - JUN FECHA
1	Mar 08	1	May 09	1	Jul 10
2	Mar 09	2	May 10	2	Jul 11
3	Mar 12	3	May 11	3	Jul 12
4	Mar 13	4	May 14	4	Jul 13
5	Mar 14	5	May 15	5	Jul 16
6	Mar 15	6	May 16	6	Jul 17
7	Mar 16	7	May 17	7	Jul 18
8	Mar 20	8	May 18	8	Jul 19
9	Mar 21	9	May 22	9	Jul 23
0	Mar 22	0	May 23	0	Jul 24

NIT	BIMESTRE JUL - AGO FECHA	NIT	BIMESTRE SEPT - OCT FECHA	NIT	BIMESTRE NOV - DIC FECHA
1	Sept 10	1	Nov 09	1	Ene 10/13
2	Sept 11	2	Nov 13	2	Ene 11/13
3	Sept 12	3	Nov 14	3	Ene 14/13
4	Sept 13	4	Nov 15	4	Ene 15/13
5	Sept 14	5	Nov 16	5	Ene 16/13
6	Sept 17	6	Nov 19	6	Ene 17/13
7	Sept 18	7	Nov 20	7	Ene 18/13
8	Sept 19	8	Nov 21	8	Ene 21/13
9	Sept 20	9	Nov 22	9	Ene 22/13
0	Sept 21	0	Nov 23	0	Ene 23/13



Circular Enero de 2012

3. RETENCION EN LA FUENTE

Último Dígito	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	Feb 8	Mar 8	Abr 11	May 9	Jun 8	Jul 10
2	Feb 9	Mar 9	Abr 12	May 10	Jun 12	Jul 11
3	Feb 10	Mar 12	Abr 13	May 11	Jun 13	Jul 12
4	Feb 13	Mar 13	Abr 16	May 14	Jun 14	Jul 13
5	Feb 14	Mar 14	Abr 17	May 15	Jun 15	Jul 16
6	Feb 15	Mar 15	Abr 18	May 16	Jun 19	Jul 17
7	Feb 16	Mar 16	Abr 19	May 17	Jun 20	Jul 18
8	Feb 17	Mar 20	Abr 20	May 18	Jun 21	Jul 19
9	Feb 20	Mar 21	Abr 23	May 22	Jun 22	Jul 23
0	Feb 21	Mar 22	Abr 24	May 23	Jun 25	Jul 24

Último Dígito	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	Ago 9	Sept 10	Oct 8	Nov 9	Dic 10	Ene 10/13
2	Ago 10	Sept. 11	Oct 9	Nov 13	Dic 11	Ene 11/13
3	Ago 13	Sept. 12	Oct 10	Nov 14	Dic 12	Ene 14/13
4	Ago 14	Sept. 13	Oct 11	Nov 15	Dic 13	Ene 15/13
5	Ago 15	Sept. 14	Oct 12	Nov 16	Dic 14	Ene 16/13
6	Ago 16	Sept. 17	Oct 16	Nov 19	Dic 17	Ene 17/13
7	Ago 17	Sept. 18	Oct 17	Nov 20	Dic 18	Ene 18/13
8	Ago 21	Sept. 19	Oct 18	Nov 21	Dic 19	Ene 21/13
9	Ago 22	Sept. 20	Oct 19	Nov 22	Dic 20	Ene 22/13
0	Ago 23	Sept. 21	Oct 22	Nov 23	Dic 21	Ene 23/13

4. IMPUESTOS MUNICIPALES

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BOGOTA

BOGOTA

ICA REGIMEN COMUN

PERSONAS JURIDICAS

BIMESTRE	FECHA LIMITE
Enero - Febrero/12	Mar 16/12
Marzo - Abril/12	May 18/12
Mayo - Junio/12	Julio 19/12
Julio - Agosto/12	Sept. 19/12
Septiembre - Octubre/12	Nov 19/12
Noviembre - Diciembre/12	Ene 18/13

ICA REGIMEN SIMPLIFICADO

AÑO GRAVABLE	FECHA LIMITE
Año Gravable 2011	Feb 17/12
Año Gravable 2012	Feb 19/13



Circular Enero de 2012

IMPUESTO PREDIAL

UNIFICADO	CON 10% DCTO	SIN DCTO
Para Todos los Predios	Mayo 4/12	Julio 6/12

IMPUESTO DE VEHICULOS

Vehículos Matriculados en Bogotá	CON 10% DCTO	SIN DCTO
	Abril 16/12	Junio 22/12

VALORES ABSOLUTOS PARA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DE IMPUESTOS DE VEHICULOS

DESDE – HASTA	VALOR
Hasta \$37.914.000	1,50%
Desde \$37.914.000 Hasta \$85.307.000	2,50%
Más de \$85.307.000	3,50%

OTROS IMPUESTOS DISTRITALES

IMPUESTO DE DELINEACION URBANA: El plazo vence el último día del mes siguiente a la finalización de la obra o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero.

IMPUESTOS UNIFICADO DE POBRES, AZAR Y ESPECTACULOS PÚBLICOS: El plazo vence dentro de los veinte (20) primeros días calendario del mes siguiente al periodo de la declaración o a la ocurrencia del hecho generador.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO DE PROCEDENCIA NACIONAL: Los cinco (5) primeros días calendario, siguientes al vencimiento del periodo gravable. DE PROCEDENCIA EXTRANJERA: Se declara y paga el impuesto en el momento de la importación. También se debe presentar una declaración ante la Secretaría de Hacienda en el momento de la introducción de los productos al Distrito Capital.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS DE PROCEDENCIA NACIONAL: Los quince (15) primeros días de calendario, siguientes al vencimiento del periodo gravable. DE PROCEDENCIA EXTRANJERA: Se declara y paga el impuesto en el momento de la importación. También se debe presentar una declaración ante la Secretaría de Hacienda en el momento de la introducción de los productos al Distrito Capital.

IMPUESTO A LAS LOTERIAS FORANEAS: El plazo vence dentro de los diez (10) Primeros días hábiles de cada mes, sobre el impuesto generado en el mes inmediatamente anterior.

IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Se presenta la declaración y pago dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del registro de valle, emitida por la secretaria distrital de ambiente.

IMPUESTO SOBRE TELEFONOS: Se pagará el impuesto a cargo a más tardar en la fecha de vencimiento máximo de pago fijado en la correspondiente factura telefónica.

SOBRETASA AL CONSUMO DE GASOLINA: LOS MAYORISTAS declaran y pagan mensualmente la sobretasa dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente de causación.



Circular Enero de 2012

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CALI

ULTIMO DIGITO NIT	FECHA LIMITE
9 ó 0	Abr 27/12
7 ó 8	Abr 26/12
5 ó 6	Abr 25/12
3 ó 4	Abr 24/12
1 ó 2	Abr 23/12

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO IBAGUE

La declaración de industria y comercio deberá presentarse ante los bancos autorizados para este efecto por la Secretaria de Hacienda del municipio de Ibagué, en las siguientes fechas:

ULTIMO NUMERO CEDULA O NIT	FECHA LIMITE
1 - 2	Mar 30/12
3 - 4	Abr 9 10/12
5 - 6	Abr 16/12
7 - 8	Abr 23 17/12
9 - 0	Abr 30/12

La segunda parte se debe cancelar con corte a 31 de Julio de 2012, la tercera y última es con corte a 31 de Octubre de 2012. (Artículo 1 de la Resolución 5 10043 del 15 de Febrero de 2012)

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO BUCARAMANGA

NIT	FECHA LIMITE
1	Feb 07/12
2	Feb 10/12
3	Feb 14/12
4	Feb 17/12
5	Feb 21/12
6	Feb 24/12
7	Feb 28/12
8	Mar 02/12
9	Mar 06/12
0	Mar 09/12

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CARTAGENA

El plazo para declarar y pagar la totalidad de la obligación tributaria del Impuesto anual de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil del periodo gravable 2011 y el anticipo del 40% Liquidado de la vigencia 2011 es: **30 de Abril 2012.**

Los siguientes plazos para presentar y pagar las declaraciones bimestrales de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil que se realicen de manera voluntaria de retenciones y las declaraciones de los autorretenedores:



Circular Enero de 2012

Si el contribuyente de Industria y Comercio declara y paga dentro de estas fechas se les otorgará a manera de estímulo un descuento igual a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) del año 2011, certificado por el DANE

BIMESTRE	FECHA LIMITE
Enero - Febrero/12	Mar 15/12
Marzo - Abril/12	May 16/12
Mayo - Junio/12	Jul 16/12
Julio - Agosto/12	Sept 17/12
Septiembre - Octubre/12	Nov 15/12
Noviembre - Diciembre/12	Ene 15/13

5. TABLA DE CONCEPTOS Y PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE

CONCEPTOS	BASE	%
Ingresos originados en una relación laboral o legal a partir de...	\$ 2.475.001	TABLA
Demás Rendimientos financieros (intereses).	Cualquier Cuantía	7%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones.	Cualquier Cuantía	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones y el contratista sea una persona natural.	Cualquier Cuantía	10%
Contratos de administración delegada a persona jurídica.	Cualquier Cuantía	10%
Servicios en general (Para Declarantes de Renta).	\$ 104.000	4%
Servicios en general (Para no Declarantes de Renta).	\$ 104.000	6%
Servicios de transporte nacional de carga (terrestre, aérea o marítima).	\$ 104.000	1%
Servicios de Transporte nacional de pasajeros (terrestre) que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores.	\$ 703.000	3,50%
Servicio de transporte nacional de pasajeros (aéreo y marítimo).	\$ 104.000	1%
Servicios prestados por Empresas Temporales de Empleo.	\$ 104.000	1%
Servicios de vigilancia y aseo prestados por empresas de vigilancia y aseo.	\$ 104.000	2%
Los servicios integrales de salud prestados por una IPS.	\$ 104.000	2%
Loterías, Rifas, Apuestas y similares.	\$ 1.250.000	20%
Contratos de construcción, urbanización y en general confección de obra material de bien inmueble.	\$ 703.000	1%
Arrendamiento de Bienes Muebles.	Cualquier Cuantía	4%
Arrendamiento de Bienes Raíces que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores.	\$ 703.000	3,50%
Servicio de Hoteles, Restaurantes y Hospedajes si el pago lo realiza en forma directa personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores.	\$ 104.000	3.5%
Enajenación de bienes raíces.	Cualquier Cuantía	1%
Compras y otros pagos que sean ingresos Tributarios para	\$ 703.000	3.5%



Circular Enero de 2012

quien los reciba que hacen personas jurídicas, sociedades de hecho y personas naturales agentes retenedores.		
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios sin procesamiento industrial.	\$ 2.397.000	1.5%
Compra de bienes y productos Agrícolas o Pecuarios con procesamiento industrial.	\$ 703.000	3,50%
Compra de Café Pergamino o cereza.	\$ 4.168.000	0.5%
Compra de Combustibles derivados del petróleo.	Cualquier Cuantía	0.1%
Honorarios y Comisiones en general.	Cualquier Cuantía	11%
Honorarios y Comisiones en general a personas Naturales (No Decl. Renta).	Cualquier Cuantía	10%
Rtefte IVA Compras (\$703.000) Servicios (\$104.000).	50% del IVA	
Rtefte ICA Compras (\$703.000) Servicios (\$104.000).	Según Tabla	

6. IMPUESTO AL PATRIMONIO 2012

El impuesto al patrimonio se determina sobre patrimonios líquidos a Enero 01 de 2012, ascienden a la suma de \$1.000.000.000, y la tarifa aplicable será de 1.0% para patrimonios entre \$1.000 y \$2.000 millones de pesos, de 1.4% para patrimonios entre \$2.000 y \$3.000 millones de pesos de 2.4% para patrimonios entre \$3.000 y \$5.000 millones de pesos y del 4.8% para patrimonios superiores a \$5.000 millones de pesos. Se liquidara y pagara en 8 cuotas iguales a partir del año 2011 hasta el 2014.

OTROS DATOS DE INTERES

VALORES DE LA UVT POR AÑO

AÑO	VALOR
2012	\$ 26.049
2011	\$ 25.132
2010	\$ 24.555
2009	\$ 23.763
2008	\$ 22.054

SANCION MINIMA

ENTIDAD	VALOR
DIAN	\$260.000
SECRETARIA HACIENDA BOGOTA	\$151.000

OBLIGACION DE TENER REVISOR FISCAL. C.Cio Art. 203 Ley 43/90

AÑO GRAVABLE	ACTIVOS BRUTOS A DIC 31	INGRESOS BRUTOS A DIC 31
2011	\$2.678.000.000	\$1.607.000.000
2010	\$2.575.000.000	\$1.545.000.000
2009	\$2.484.500.000	\$1.490.700.000
2008	\$2.168.500.000	\$1.301.100.000
2007	\$2.040.000.000	\$1.224.000.000
2006	\$1.907.500.000	\$1.144.000.000
2005	\$1.790.000.000	\$1.074.000.000



Circular Enero de 2012

IMPUESTO DE TIMBRE

AÑO	TARIFA	VALOR MINIMO
2010	0%	-
2009	0.5%	\$142.578.000
2008	1.0%	\$132.324.000

IPC -INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR POR AÑO

AÑO	VALOR PORCENTUAL
2011	3.73%
2010	3.17%
2009	2.00%
2008	7.67%
2007	5.69%

TARIFA IMPUESTO DE RENTA

AÑO	PORCENTAJE
2008 Y POSTERIORES	33%
2007	34%

REGIMEN SIMPLIFICADO Quienes pertenecen años 2011 - 2012

CONCEPTOS	2011	CONCEPTOS	2012
INGRESOS	100.528.000	INGRESOS	104.196.000
CONSIGNACIONES	113.094.000	CONSIGNACIONES	117.221.000
CONTRATOS	82.936.000	CONTRATOS	85.962.000
SER USUARIO ADUANERO	NO	SER USUARIO ADUANERO	NO
No. ESTABLEC. DE CCIO.	MAX. 1	No. ESTABLEC. DE CCIO.	MAX. 1

7. LABORALES

DISTRIBUCION DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

APORTES	TOTAL	TRABAJADOR	EMPLEADOR
PENSIONES	16.0%	4%	12%
FONDO SOLID. PENSIONAL*	1 A 2%	1 A 2%	0
SALUD	12.5%	4%	8.5%
RIEGOS PROFES/LES	0.348% A 8.70%	0	0.348% A 8.70%
CAJA COMP-ICBF-SENA	9%	0%	9%

* Los trabajadores que devenguen más de cuatro salarios mínimos, deberán pagar un porcentaje adicional a cargo del trabajador, con destino al fondo de solidaridad pensional, de la siguiente manera:



Circular Enero de 2012

RANGO DE SMMLV	PORCENTAJE
DE 4 A 16	1.0%
DE 16 A 17	1.2%
DE 17 A 18	1.4%
DE 18 A 19	1.6%
DE 19 A 20	1.8%
DE 21 A 25	2.0%

HORAS EXTRAS	REMUNERACION	HORAS EXTRAS	REMUNERACIÓN
DIURNA	1.25	RECARGO NOCTURNO	1.35
NOCTURNA	1.75	ORDINARIA DOMINICAL	1.75
EXTRA DIRNA DOM.	2.00	EXTRA NOCTRUNA DOM.	2.5

8. EVOLUCION SALARIO MINIMO Y SUBSIDIO TRANSPORTE HISTORICOS

Evolución del Salario Mínimo y Auxilio de transporte			
Año	Salario Mínimo	Auxilio de transporte	Salario Mínimo Integral
2012	566.700	67.800	7.367.100
2011	535.600	63.600	6.962.800
2010	515.000	61.500	6.695.000
2009	496.900	59.300	6.459.700
2008	461.500	55.000	5.999.500
2007	433.700	50.800	5.638.100
2006	408.000	47.700	5.304.000
2005	381.500	44.500	4.959.500
2004	358.000	41.600	4.654.000
2003	332.000	37.500	4.316.000
2002	309.000	34.000	4.017.000
2001	286.000	30.000	3.718.000
2000	260.100	26.413	3.381.300